

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA LATIN DESTINATION OPERADORA DE
TURISMO SOCIEDAD ANONIMA**



**OTORGADA POR CLAUDIA LIZZETH ESPINOSA
ANDRADE Y RUTH XIMENA CEVALLOS MORILLO**

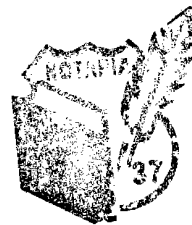
CUANTIA: USD. \$ 800,00

QUITO, A 26 DE JULIO DEL 2011

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DI: 03 COPIAS

MV.-



AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA **LATIN DESTINATION OPERADORA DE TURISMO SOCIEDAD ANONIMA.** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES PERSONAS: **A)** CLAUDIA LIZZETH ESPINOSA ANDRADE, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO; Y, **B)** RUTH XIMENA CEVALLOS MORILLO, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, POR SUS PROPIOS Y PRSONALES DERECHOS, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO. LAS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES.

SEGUNDA.- CONSTITUCION: LAS COMPARECIENTES DECLARAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE REGIRÁ EN TODOS SUS ACTOS SEGÚN LAS NORMAS LEGALES ECUATORIANAS Y DE MANERA ESPECIAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEL ESTATUTO SOCIAL QUE CONSTA EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO

0000002



PRIMERO.- DENOMINACION: LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ **LATIN DESTINATION OPERADORA DE TURISMO SOCIEDAD ANONIMA.**

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, PROVINCIA DE PICHINCHA PERO PODRÁ ESTABLECER OFICINAS, SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA O DEL EXTERIOR. **ARTICULO TERCERO.- DURACION:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. SIN EMBARGO DE LO ANTERIOR, EL PLAZO PODRÁ AMPLIARSE O RESTRINGIRSE, O LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE Y LIQUIDARSE ANTES DE SU CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE DETERMINA EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN ESTE ESTATUTO SOCIAL. **ARTICULO CUARTO.-**

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL EL DESARROLLO Y MANEJO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN GENERAL, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE UNA AGENCIA INTERNACIONAL Y OPERADORA DE TURISMO, ADMINISTRACIÓN DE HOTELES, HOSTALES Y PARADEROS DESTINADOS AL HOSPEDAJE, ASÍ COMO EL MANEJO DE LUGARES DE ATRACTIVO TURÍSTICO. LA ADMINISTRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. LA ORGANIZACIÓN DE EXCURSIONES, VIAJES, TRANSPORTE DE TODO TIPO, VISITAS, FERIAS, SEMINARIOS, TALLERES, ESTUDIOS Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO TANTO EN EL ECUADOR COMO EN EL EXTRANJERO. LA PROMOCIÓN EN GENERAL DEL TURISMO RECEPTIVO Y EMISIVO NACIONAL Y EXTRANJERO; EL

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TURISMO DE AVENTURA Y DEPORTES EXTREMOS; Y, TODAS LAS ACTIVIDADES QUE A ESTA CLASE DE AGENCIAS LE SON PERMITIDAS POR LA LEY ESPECIAL DE DESARROLLO TURISTICO Y EL REGLAMENTO DE AGENCIAS DE VIAJE, EN SUMA PODRÁ EJERCER LA DUALIDAD DE ESTOS TIPOS DE AGENCIA DE VIAJES. PARA CUMPLIR SUS FINALIDADES LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS, NEGOCIOS, OPERACIONES Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, TALES COMO; COMPRAR, ARRENDAR O VENDER BIENES MUEBLES O INMUEBLES, IMPORTAR MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS, PARTES PIEZAS O REPUESTOS, NECESARIOS PARA INSTALAR LA INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, ACTUAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE, MANDATARIA O COMISIONISTA DE OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, ASÍ MISMO PODRÁ ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O EMPRESAS DE ESTE TIPO, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA PROYECTOS O TRABAJOS DETERMINADOS O PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL EN GENERAL, FORMANDO ASOCIACIONES, CONSORCIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ACUERDO PERMITIDO POR LA LEY; INTERVENIR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN LA FORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, CORPORACIONES, ASOCIACIONES, EMPRESAS Y DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS O ENTES COMERCIALES Y PARTICIPAR EN LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, FUSIONES O TRANSFORMACIONES DE LAS MISMAS; ACEPTAR Y EJERCER AGENCIAS Y REPRESENTACIONES DE TERCEROS, NACIONALES O EXTRANJEROS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR; Y, EN GENERAL

0000003

TODOS ACTOS O CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, ACORDE Y
CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION.-

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO Y SUSCRITO:

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA ES DE UN MIL
SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US
\$ 1.600,00). EL CAPITAL SUSCRITO ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800,00) DIVIDIDO EN
OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN
DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) DE
VALOR CADA UNA. EL CAPITAL AUTORIZADO PODRÁ AUMENTARSE
POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA
CUAL LUEGO DE CUMPLIRSE LAS FORMALIDADES APLICABLES
SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL. EL CAPITAL SERÁ
SUSCRITO, PAGADO Y EMITIDO HASTA POR EL LÍMITE DEL CAPITAL
AUTORIZADO, EN LAS OPORTUNIDADES, PROPORCIONES Y
CONDICIONES QUE DECIDA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,
OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN LA MATERIA, DICTE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, A LA CUAL EN TODO CASO
DEBERÁ COMUNICARSE. LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO
PREFERENTE, EN PROPORCIÓN A SUS ACCIONES, PARA SUSCRIBIR
LAS QUE SE EMITAN EN CASO DE AUMENTO DEL CAPITAL
SUSCRITO. **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES:** LAS ACCIONES SERÁN

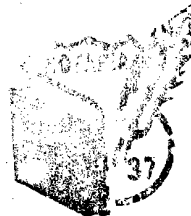
TODAS ORDINARIAS Y NOMINATIVAS. CADA ACCIÓN SERÁ
INDIVISIBLE. DE EXISTIR VARIOS COPROPIETARIOS DE UNA MISMA
ACCIÓN, SE NOMBRARÁ UN APODERADO O ADMINISTRADOR
COMÚN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **ARTICULO SEPTIMO.-**

TITULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS: LOS TÍTULOS DE
ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES SE EXTENDERÁN EN
LIBROS TALONARIOS CORRELATIVAMENTE NUMERADOS, Y

ESTARÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO OCTAVO.- ORGANO SUPREMO Y**

ATRIBUCIONES: LA JUNTA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO A CUYO CARGO ESTÁ EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ TODOS LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SEÑALA LA LEY; SUS RESOLUCIONES VÁLIDAMENTE ADOPTADAS, OBLIGAN AÚN A LOS DISIDENTES, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COMPAÑÍA. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LOS ESTATUTOS, LAS SIGUIENTES: **A)** ELEGIR AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA POR EL PERÍODO DE CUATRO AÑOS Y FIJAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES; **B)** NOMBRAR UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; **C)** EXAMINAR LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIO, SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE; **D)** RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES EN LA FORMA LEGAL; **E)** RESOLVER LA EMISIÓN DE PARTES BENEFICIARIAS Y DE OBLIGACIONES; **F)** RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, DECIDIR SOBRE LA SUSCRIPCIÓN, PAGO Y AUMENTO DE CAPITAL HASTA POR EL LÍMITE DEL AUTORIZADO, ASÍ COMO RESOLVER RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS, LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES Y, EN GENERAL, LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y LOS ESTATUTOS; **G)** RESOLVER LA FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS; **H)** ACORDAR EN CUALQUIER TIEMPO LA REMOCIÓN DE LOS

0000004



ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO CUYO CARGO HUBIERE SIDO CREADO O CREARE EL ESTATUTO SOCIAL; **I)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE OTORQUE PODERES GENERALES; **J)** CONCEDER LICENCIA A LOS ADMINISTRADORES; **K)** ACORDAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMO SOCIO O ACCIONISTA, EN LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS COMPAÑÍAS O EN LAS YA EXISTENTES; **L)** RESOLVER SOBRE LAS PROPOSICIONES QUE LE HAGAN LOS ACCIONISTAS DENTRO DE SUS FACULTADES; Y, **M)** EN GENERAL, DECIDIR CUALQUIER ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN NO ESTÉ PREVISTA EN ESTE ESTATUTO Y EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS POR LA LEY. **ARTICULO NOVENO.-**

JUNTAS ORDINARIAS: LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, PARA CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS: **A)** CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LOS INFORMES RESPECTO DEL EJERCICIO ANTERIOR, QUE LE PRESENTAREN EL GERENTE GENERAL Y COMISARIO ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y DICTAR SU RESOLUCIÓN. NO PODRÁN APROBARSE NI EL BALANCE NI LAS CUENTAS SINO HUBIESEN SIDO PRECEDIDOS POR EL INFORME DEL COMISARIO; **B)** RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; **C)** CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA, Y RESOLVER AL RESPECTO. **ARTICULO DECIMO.- JUNTAS**

EXTRAORDINARIAS: LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO, EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. EN LAS JUNTAS GENERALES

EXTRAORDINARIAS NO PODRÁ TRATARSE SINO DE LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES FUERON EXPRESAMENTE CONVOCADAS, SALVO LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

PRESIDENCIA Y SECRETARIA: LA JUNTA GENERAL SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, Y EN SU FALTA, POR QUIEN LA JUNTA DESIGNASE. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, Y EN SU FALTA, POR QUIEN LA JUNTA DESIGNASE. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- MAYORIA:**

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO CONCURRENTemente A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS: LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE URGENCIA PODRÁN SER CONVOCADAS POR EL COMISARIO. EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO, PODRÁ PEDIR POR ESCRITO, EN CUALQUIER TIEMPO, AL PRESIDENTE O AL GERENTE GENERAL LA CONVOCATORIA A UNA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA TRATAR DE LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN. SI ESTE PEDIDO FUESE RECHAZADO O NO SE HICIERE LA CONVOCATORIA DENTRO DE QUINCE DÍAS CONTADOS DESDE EL RECIBO DE LA PETICIÓN, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA GENERAL SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERÁ CONVOCADA POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE

0000005



MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, SIN PERJUICIO DE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DE ESTOS ESTATUTOS. LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DEBERÁ HACERSE ADEMÁS MEDIANTE COMUNICACIONES ESCRITAS O VÍA FACSIMIL (FAX), O POR CORREO ELECTRONICO, DIRIGIDAS A AQUELLOS ACCIONISTAS QUE ASÍ LO HUBIESEN SOLICITADO PREVIAMENTE POR ESCRITO E INDICADO A LA COMPAÑÍA SUS RESPECTIVAS DIRECCIONES Y NÚMEROS. LA CONVOCATORIA DEBERÁ INDICAR EL LUGAR, FECHA, DÍA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN. ~~EL O~~ LOS COMISARIOS SERÁN ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADOS A LAS JUNTAS GENERALES, POR NOTA ESCRITA, ADEMÁS DE LA MENCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ HACERSE EN EL AVISO DE PRENSA QUE CONTENGA LA CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS.

ARTICULO DECIMO CUARTO. QUÓRUM DE INSTALACION Y

MAYORIA CALIFICADA: A) LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI NO ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CONCURRENTES A ELLA, POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO CON DERECHO A VOTO. SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. **B)** LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRÁN EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO Y ORDEN DEL DÍA ORIGINALMENTE

PREVISTO PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA. **C)** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDAN ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO, LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO. **D)** PARA LA VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM NO SE ESPERARÁ MÁS DE UNA HORA DESDE LA PREVISTA EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS**

UNIVERSALES: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN, POR UNANIMIDAD, LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. EN EL CASO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, TODOS LOS ACCIONISTAS O QUIENES LOS REPRESENTEN DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA CORRESPONDIENTE, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTICULO**

DECIMO SEXTO.- ACTAS: LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA, FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO, Y RUBRICADAS SUS PÁGINAS POR EL SECRETARIO. **CAPITULO**

0000006



**CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA
COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ADMINISTRACION Y**

REPRESENTACION: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,
LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA, ES EL ÓRGANO SUPREMO
DE LA COMPAÑIA. ESTA SERÁ ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE
Y EL GERENTE GENERAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y
EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA, LA TIENEN INDIVIDUALMENTE
EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, DENTRO DE LAS
ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- EL PRESIDENTE: EL PRESIDENTE, SERÁ
NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL
PERÍODO DE CUATRO AÑOS Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE
REELEGIDO. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA OCUPAR
ESTA DIGNIDAD. LE CORRESPONDE: **A) EJERCER LA**
REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA, TANTO JUDICIAL COMO
EXTRAJUDICIALMENTE; B) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL DE
LA COMPAÑIA, EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO,
CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE FUNCIONARIO; C) PRESIDIR
LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; D)
SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES Y LAS ACTAS DE JUNTA
GENERAL, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL; Y, E)
CUMPLIR Y HACER CUMPLIR ESTOS ESTATUTOS Y LAS
RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- EL GERENTE GENERAL: EL
GERENTE GENERAL, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS, POR EL PERÍODO DE CUATRO AÑOS Y PODRÁ SER
INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA
PARA OCUPAR ESTA DIGNIDAD. LE CORRESPONDE: **A) EJERCER LA**
REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA, TANTO JUDICIAL COMO
EXTRAJUDICIALMENTE; B) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS, EN EL PLAZO DE TRES MESES CONTADO A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADA DEL BALANCE Y DEL INVENTARIO DETALLADO Y PRECISO DE LAS EXISTENCIAS, ASÍ COMO DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS; **C)** CUIDAR Y MANTENER BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS LIBROS, CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA Y RESPONDER POR LOS BIENES, VALORES Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA; **D)** ACTUAR DE SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **E)** SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; **F)** SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, CONVALIDACIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y EN GENERAL TODA CLASE DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA; **G)** TENER A SU CUIDADO LOS BIENES Y FONDOS DE LA COMPAÑÍA; **H)** NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES Y, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, APODERADOS GENERALES; **I)** NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA; **J)** MANTENER EL DINERO DE LA COMPAÑÍA EN CUENTAS BANCARIAS EN UNO O MÁS BANCOS Y GIRAR SOBRE LAS MISMAS; Y, **K)** EN GENERAL, EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE FUEREN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. **ARTICULO VIGESIMO.- RESPONSABILIDAD:** SI EL GERENTE GENERAL REALIZASE UN ACTO O CELEBRASE UN CONTRATO SIN LAS AUTORIZACIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS O SIN ESTAR FACULTADO PARA ELLO, TAL ACTO O CONTRATO OBLIGARÁ A LA COMPAÑÍA FRENTE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DUODÉCIMO DE LA LEY DE

0000007



COMPAÑÍAS; PERO EL GERENTE GENERAL SERÁ PERSONALMENTE RESPONSABLE PARA CON LA COMPAÑÍA POR LOS PERJUICIOS QUE TAL ACTO O CONTRATO CAUSASE. **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO.- SUBROGACION: EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTOS TEMPORALES ~~DEL PRESIDENTE, LE SUBROGARÁ~~

EL GERENTE GENERAL O VICEVERSA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SESENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEFINITIVOS DEL PRESIDENTE O DEL GERENTE GENERAL, LE CORRESPONDE OBLIGATORIAMENTE A LA JUNTA GENERAL NOMBRAR A SU REEMPLAZO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES DE PRODUCIDA LA VACANTE. **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO**

ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y

LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO

ECONOMICO: EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FONDOS DE RESERVA Y

UTILIDADES: LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y EL REPARTO DE UTILIDADES SE REALIZARÁ EN LA FORMA COMO DETERMINE LA JUNTA GENERAL Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

COMISARIOS: LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA, UNO PRINCIPAL Y EL OTRO SUPLENTE, SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL PERÍODO DE UN AÑO Y PODRÁN SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. TENDRÁN LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLOS QUE FIJE LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, NO HABIENDO OPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, EL GERENTE

GENERAL ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR. DE HABER OPOSICIÓN A ELLO, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ OTRO U OTROS LIQUIDADORES Y SEÑALARÁ SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. **CAPITULO SEXTO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**

SOCIAL: LAS OCHOCIENTAS ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL, SE HALLAN ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR LAS ACCIONISTAS FUNDADORAS, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUADRO DE SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL, CUYAS CANTIDADES SE EXPRESAN EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:---

NOMBRE DEL ACCIONISTA	SUSCRIBE US \$	PAGA EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES

CLAUDIA LIZZETH ESPINOSA ANDRADE	400,00 /	400,00 /	400 /
RUTH XIMENA CEVALLOS MORILLO	400,00 /	400,00 /	400 /

TOTAL	800,00 /	800,00 /	800 /

EN CONSECUENCIA, EL CAPITAL SOCIAL SE HALLA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO CONFORME SE DESPRENDE DEL COMPROBANTE BANCARIO QUE ACREDITA EL DEPÓSITO EN LA "CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL" A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. **CLAUSULA FINAL:** LAS ACCIONISTAS FUNDADORES FACULTAN AL DOCTOR DIEGO RIBADENEIRA VÁSQUEZ, PARA QUE LLEVE A CABO TODOS LOS TRÁMITES JUDICIALES, MUNICIPALES Y EXTRAJUDICIALES, ASÍ COMO LOS ACTOS NECESARIOS PARA OBTENER LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE ESTA COMPAÑÍA Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL RESPECTIVO, ASÍ COMO PARA QUE DE SER EL CASO, CONVOQUE A

0000008

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7375957
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIBADENEIRA VASQUEZ DIEGO VIRGILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2011 16:20:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LATIN DESTINATION OPERADORA DE TURISMO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

INSTRUCCIÓN
INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN

SUPERIOR

LIC. ADM.EMP.TURISMO

A31331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CEVALLOS MARIO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MORILLO MOSQUERA LUZ DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO

2010-09-17

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-09-17

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

000408078

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA
CIUDADANIA

Nº
No.

170816679-6

APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS MORILLO
RUTH XIMENA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1966-11-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Soltera

ESTADO CIVIL

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

000408078

CIDADANO (A).

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

337-0047
NÚMERO

1708166796
CÉDULA

CEVALLOS MORILLO RUTH XIMENA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ PARROQUIA

EL PRESIDENTE (A) DE LA JUNTA

MV.-
RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 26 DE JULIO DEL 2011.

EL NOTARIO

Dr. Roberto Dueñas Mera

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Quito - Ecuador

0000009



EQUATORIANA***** AS333A1122
CASADO ERIK JAVIER LARREA ALEMAN
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
EDMUNDO N ESPINOSA
CELINA DE ROCIO ANDRADE
QUITO 09/09/2009
23/09/2021

1837140



Ciudadanía: 1713914743
ESPINOSA ANDRADE CLAUDIA LIZZETH
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRIDEA
07 SEPTIEMBRE 1974
000-0 0108 01615 F
PICHINCHA- QUITO
SOLARIZ SUAREZ 1974

Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

125-0035
NÚMERO

1713914743
CÉDULA

ESPINOSA ANDRADE CLAUDIA LIZZETH

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

Roberto Dueñas Mera
EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



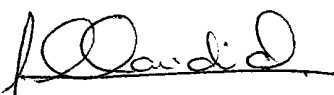
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESE NTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 26 DE JULIO DEL 2011.

EL NOTARIO

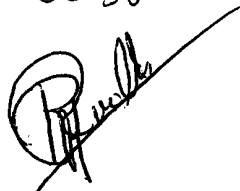
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LOS DOCUMENTOS HABILITANTES INDICADOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LAS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR DIEGO RIBADENEIRA VASQUEZ, AFILIADO DEL COLEGIO DE PICHINCHA BAJO EL NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LAS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-


CLAUDIA LIZZETH ESPINOSA ANDRADE

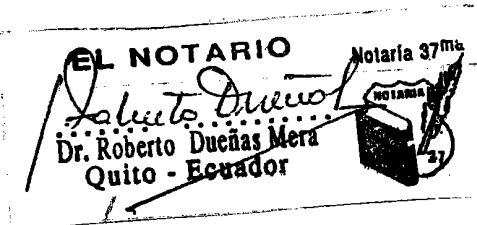
C.C. 1713914743

C.V. 125-0035


RUTH XIMENA CEVALLOS MORILLO

C.C. 170816679-6

C.V. 3370047



Número Operación **CIC101000004950**



Hemos recibido de

00000010

Nombre
ESPINOSA ANDRADE CLAUDIA LIZZETH
CEVALLOS MORILLO RUTH XIMENA

Aporte
 400.00
 400.00
800.00

Total

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

LATIN DESTINATION OPERADORA DE TURISMO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Martes, Julio 26, 2011

FECHA

MV.-
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESE NTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) DE (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY
 QUITO, A 26 DE JULIO DEL 2011.

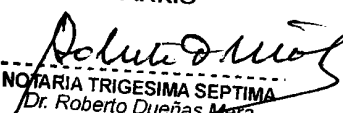
EL NOTARIO

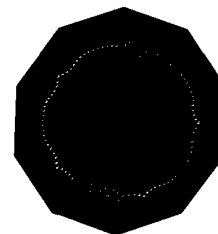
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
 Quito - Ecuador

0611491

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LATIN DESTINATION
OPERADORA DE TURISMO SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA
POR CLAUDIA LIZZETH ESPINOSA ANDRADE Y RUTH XIMENA
CEVALLOS MORILLO.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA
EN QUITO, A VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

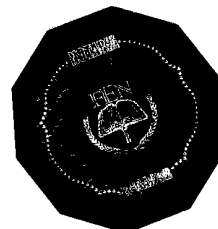


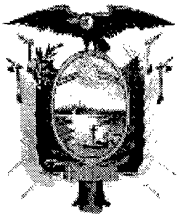
DB.-

0000011

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LATIN DESTINATION OPERADORA DE TURISMO SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA POR CLAUDIA LIZZETH ESPINOSA ANDRADE Y RUTH XIMENA CEVALLOS MORILLO CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.11.003453 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO, CON FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- EN QUITO A, OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de agosto del 2.011, bajo el número **2724** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **LATIN DESTINATION OPERADORA DE TURISMO S. A.** ”, otorgada el 26 de julio del 2.011, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 35742.- Quito, a quince de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

21964

0000013

Quito,

25 AGO. 2011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LATIN DESTINATION OPERADORA DE TURISMO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL